



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Perunintsikpa Allyaatsinapaq Wata

Acuerdo de Concejo N.º 042-2022-MPC/A.

Carhuaz, 21 de abril del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de abril del 2022, el Informe Técnico n.º 005-2022-MPC/GSMYGA/SUPV-MABS, de fecha 24 de marzo del 2022, el Informe n.º 086-2022-MPC/GSMYGA/SGPySC-SG/AAPH, de fecha 24 de marzo del 2022, el Informe n.º 097-2022-MPC/GSMYGA/ALPS, de fecha 24 de marzo del 2022, el Informe Legal n.º 090-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 01 de abril de 2022, el Informe n.º 128-2022-MPC/GSMYGA/ALPS, de fecha 07 de abril de 2022, el Informe Legal n.º 0108-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 12 de abril de 2022, el Informe n.º 127-2022-MPC/GM, de fecha 12 de abril del 2022, el Oficio n.º 09-2022-MPC/OGACyGD, de fecha 13 de abril del 2022, el Dictamen n.º 01-2022-Comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, de fecha 19 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el inciso 17 del artículo 2, y el artículo 31 de la Constitución Política del Perú reconoce a los ciudadanos el derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas; y, también, de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes;

Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, establece que, el concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, la Ley n.º 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, la misma que en su artículo 5, artículo modificado por el artículo 3 de la Ley n.º 31079, establece que, la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral;

Que, el artículo 2 de la Ley n.º 28440 modificado por la Ley n.º 31079 establece que, las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea;

Que, con la Resolución n.º 0362-2022-JNE, de fecha 31 de marzo del 2022, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de abril del 2022, que aprueba el Aprueban el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, con la finalidad de contar con un marco normativo general para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados, a fin de que las municipalidades provinciales, sobre la base de dicho instrumento normativo, elaboren sus respectivos reglamentos;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 005-2022-MPC/GSMYGA/SUPV-MABS, de fecha 24 de marzo del 2022, el jefe de la Subunidad de Participación Vecinal, remite su informe técnico concluyendo que, esta Sub Unidad de Participación Vecinal, insta a la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, que a través de la Gerencia de servicios Municipales y Gestión Ambiental agilicen el trámite de la elaboración de la nueva Ordenanza Municipal la cual debe estar con arreglo a las normativas vigentes, tal y como lo solicite en el Informe Técnico n.º 001- 2022-MPC/GDS/DPV- MABS, de fecha 9 de febrero del 2022, la cual dicho informe técnico es de conocimiento y se encuentra en la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, del mismo modo también esta Sub Unidad les hizo llegar la propuesta de la nueva Ordenanza Municipal que apruebe el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Carhuaz. De la misma manera se sugiere que la máxima autoridad administrativa, mediante Decreto de Alcaldía haga extensivo y de conocimiento el Cronograma electoral de las elecciones de Autoridades municipales de centros poblados, correspondiente al año 2022 aprobado con Resolución de Gerencia General n.º 00002-2022- GG/ONPE, a todas las municipalidades de los centros poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Carhuaz. Estos actos administrativos deben ser publicados conforme a lo señalado en el artículo 44 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, finalmente remito el presente informe para vuestra consideración, salvo su ilustre mejor parecer;

Que, a través del Informe n.º 086-2022-MPC/GSMYGA/SGPySC-SG/AAPH, de fecha 24 de marzo del 2022, el Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal del Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Carhuaz y el Informe Técnico del Cronograma de Elecciones de Autoridades Municipales de Centro Poblado de la Provincia de Carhuaz, a fin de que se anexe en dicho reglamento el Cronograma de Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado de la Provincia de Carhuaz; con la finalidad de cumplir con los procedimientos administrativos respectivos;

Que, por medio del Informe n.º 097-2022-MPC/GSMYGA/ALPS, de fecha 24 de marzo del 2022, el gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, eleva Proyecto de Ordenanza Municipal que reglamenta el proceso de elecciones de Municipalidades de Centros Poblados y Cronograma de Elecciones 2022, para su revisión legal y consecuente aprobación por el Concejo Municipal;

Que, con el Informe Legal n.º 090-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 01 de abril de 2022, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión legal que, el Proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Carhuaz, se encuentra conforme a lo establecido en la Ley





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley n.º 31079 y demás normas que regulen sobre la materia, recomendando que se eleve a Sesión de Consejo para que aprueben la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Carhuaz y su respectivo cronograma de actividades a fin de lograr una adecuada elecciones en dichas Instituciones ediles;

Que, a través del Informe n.º 128-2022-MPC/GSMYGA/ALPS, de fecha 07 de abril de 2022, el gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, señala que, tras la publicación de la Resolución n.º 0362-2022-JNE con la que se aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, se ha visto por conveniente adecuar el proyecto de Ordenanza presentado con el documento a) de la referencia y, habiendo tomado conocimiento de que ya se cuenta con Opinión Legal, solicito se tome en cuenta el Proyecto de Ordenanza que se adjunta al presente a fin de que guarda correspondencia con la norma marco emitida por el JNE;

Que, con el Informe Legal n.º 0108-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 12 de abril de 2022, Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Carhuaz, 2022; se encuentra conforme a lo establecido en la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley n.º 31079 y guarda concordancia con la Resolución n.º 0362-2022-JNE, de fecha 31 de marzo del 2022, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de abril del 2022, que aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, recomendando, que se remita a la Comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, para su dictamen luego de ello se eleve a Sesión de Concejo para que aprueben la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Carhuaz, 2022 y su respectivo cronograma de actividades a fin de lograr una adecuada elecciones en dichas Instituciones ediles;

Que, mediante el Informe n.º 127-2022-MPC/GM, de fecha 12 de abril del 2022, el Gerente Municipal remite el expediente del Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Carhuaz para que, según Informe Legal n.º 0108-2022-MPC-OGAJ, se remita a la comisión de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental para luego se eleve a Sesión de Consejo Municipal, toda vez que se proceda conforme a la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Oficio n.º 09-2022-MPC/OGACyGD, de fecha 13 de abril del 2022, el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicita al presidente de la Comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental realice Dictamen de Comisión;

Que, por medio del Dictamen n.º 01-2022-Comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, de fecha 19 de abril del 2022, el presidente de la Comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite el dictamen de comisión concluyendo que, la Comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; dictamina, por unanimidad de sus integrantes la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Carhuaz 2022, recomendando que se eleve el Proyecto a Sesión de Concejo para su respectiva aprobación;

Que, estando a lo expuesto y a las prerrogativas conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y 41, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adoptó por unanimidad lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Carhuaz 2022.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración. **Disponer** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUES Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Pablo Pedro Juica Chávez
ALCALDE PROVINCIAL

